

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CREAR LA COMISIÓN QUE ORGANIZARÁ LA CONMEMORACIÓN DEL SEMIQUINCENTENARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**POR CUANTO:** El 4 de julio de 2026 se estará celebrando el 250º aniversario de los Estados Unidos de América.

**POR CUANTO:** La Comisión del Semiquincentenario de los Estados Unidos, conocida como "América 250", se estableció para garantizar la observancia y conmemoración del 250º aniversario de la fundación de los Estados Unidos y eventos relacionados a través de actividades locales, estatales, nacionales e internacionales. Estas actividades serán planificadas, alentadas, desarrolladas y coordinadas por una comisión nacional representativa de las autoridades y organizaciones públicas y privadas apropiadas.

**POR CUANTO:** La referida comisión ha exhortado a los estados a establecer comisiones a nivel estatal para ayudar a planificar y coordinar las actividades dentro de cada estado y territorio, con el propósito de celebrar el aniversario de la fundación de la Nación.

**POR CUANTO:** Puerto Rico responde a dicho llamado y se une a la celebración del 250º aniversario de la Nación de la cual nos enorgullecemos ser parte. Mediante la organización, preparación y celebración de este histórico evento, buscamos alentar a los ciudadanos americanos de Puerto Rico a recordar nuestro pasado, celebrar el presente y mirar hacia un futuro prometedor.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y a la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **CREACIÓN.** Se crea la Comisión de Puerto Rico para la conmemoración del semiquincentenario de los Estados Unidos ("Comisión") como un órgano asesor del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión tendrá el propósito de planificar, promover, desarrollar y coordinar las celebraciones y actividades que se llevarán a cabo en Puerto Rico en conmemoración de los eventos históricos que precedieron y están asociados con el 250º aniversario de la fundación de Estados Unidos. Para fines



administrativos, la Comisión estará adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2ª:**

**COMPOSICIÓN:** La Comisión estará constituida por las siguientes personas:

1. Secretario de Estado, quien la presidirá;
2. Secretario de Justicia o su designado;
3. Secretario de Hacienda o su designado;
4. Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su designado;
5. Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal o su designado;
6. Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico o su designado;
7. Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico o su designado;
8. Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública o su designado;
9. Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o su designado;
10. Secretario del Departamento de Recreación y Deportes o su designado;
11. Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña o su designado;
12. Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica o designado;
13. Director Ejecutivo de la Oficina del Procurador del Veterano o su designado
14. Director Ejecutivo de la Organización de Mercadeo de Destino de Puerto Rico ("DMO", por sus siglas en inglés), y
15. Cualquier otro miembro que el Gobernador designe.

Los miembros servirán en capacidad *ex officio*. El Presidente de la Comisión podrá establecer subcomités y requerir la participación de otras entidades gubernamentales, según sea necesario, así como solicitar la participación de entidades del sector privado.

**SECCIÓN 3ª:**

**FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La Comisión actuará en calidad de ente asesor del Gobernador y cumplirá los siguientes objetivos:

1. Adoptar reglamentos y procedimientos administrativos para la transacción de negocios, incluyendo, asuntos relacionados a la adquisición de servicios y bienes así como al establecimiento de grupos asesores, comités o grupos de trabajo.



2. Coordinar, participar y servir de enlace con la Comisión del Semiquincentenario de los Estados Unidos y otras comisiones locales, estatales y organizaciones privadas y públicas.
3. Identificar lugares dentro de la jurisdicción de Puerto Rico que posean una importancia particular con respecto a la relación histórica, cultural y política entre Puerto Rico y Estados Unidos y desarrollar planes para promover el turismo y el conocimiento de estos.
4. Promover una amplia opinión pública sobre el significado e importancia de este aniversario mediante el desarrollo de actividades, programas y eventos sobre la conmemoración.
5. Desarrollar planes y programas para educar e informar al público sobre los principios subyacentes a la búsqueda de la libertad americana y a las contribuciones que los ciudadanos americanos de Puerto Rico han hecho y hacen a los Estados Unidos.
6. Difundir los planes antes mencionados y cualquier material de programación disponible a las escuelas, las comisiones locales de turismo, las cámaras de comercio y otros grupos comunitarios y culturales.
7. Solicitar, aceptar, utilizar y disponer de donaciones, fondos y regalos de conformidad con la Ley Núm.1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" y con la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, para apoyar los objetivos y propósitos de la Comisión.
8. Realizar todas y cada una de las demás funciones necesarias y pertinentes para asistir a la Comisión del Semiquincentenario de los Estados Unidos a llevar a cabo sus políticas y programas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

**SECCIÓN 4ª:**

**PODERES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN.** La Comisión tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo, sin limitación, los siguientes:

- a. Autoridad para delinear sus planes de trabajo;
- b. Autoridad para solicitar información a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que pueda ayudarle a realizar sus recomendaciones, y



c. Facultad de requerir y recibir asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo entienda necesario para cumplir con sus propósitos.

**SECCIÓN 5ª:** **GASTOS DE VIAJE.** Los miembros de la Comisión podrán solicitar gastos de viaje conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior, Núm. 7162 R. 38 (3 de mayo de 2006).

**SECCIÓN 6ª:** **INFORMES.** La Comisión presentará un Plan de Acción al Gobernador en o antes de los sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación de esta Orden Ejecutiva. El referido plan describirá los objetivos, la misión y las recomendaciones de la Comisión.

Además, la Comisión producirá antes del 31 de diciembre de cada año un informe anual al Gobernador que incluya una actualización sobre el Plan de Acción, el estado de la implementación de éste, los plazos, asuntos pendientes e informe de gastos.

La Comisión continuará reuniéndose y actualizando sus planes y programación hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SECCIÓN 7ª:** **COOPERACIÓN DE LAS AGENCIAS.** Las agencias deberán asistir y cooperar con la Comisión en la implementación de las disposiciones de esta Orden.

**SECCIÓN 8ª:** **SUPERVISIÓN E INTERPRETACIÓN.** Será deber del Secretario de Estado supervisar y poner en vigor el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. A estos fines, se le delega la autoridad del Gobernador para implementar e interpretar las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 9ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 10ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 11ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta



Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 12ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto toda orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 13ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 14ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Omar J. Marrero Díaz'.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**